



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0593

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 28 de Diciembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. Ayuntamiento Constitucional
Palizada, Campeche, México.
2015 - 2018



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No. de oficio: **SHA-214-27/12/2017.**

Dependencia: **Secretaría del H. Ayuntamiento**

Asunto: **Se Notifica Presupuesto de Egresos 2018.**

Palizada, Campeche a 27 de Diciembre del 2017.

PEDRO JAVIER AYALA CAMARA, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5°, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2°, 3°, 4° y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, después de discutir y debatir el tema relacionado en el punto cuatro del orden del día en donde se somete a consideración y aprobación del Cabildo, el acuerdo del H. Ayuntamiento, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal del año 2018 ha deliberado lo siguiente:

NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Por tal motivo en tanto no sea aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2018 se procede como lo marca el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, la cual a la letra dice "**Cuando existiendo deuda pública a su cargo, por cualquier circunstancia, algún H. Ayuntamiento no apruebe el presupuesto de egresos del Municipio, se tendrá por prorrogado el presupuesto respectivo vigente al finalizar el año anterior, hasta en tanto se apruebe el nuevo y entre en vigor**"

ATENTAMENTE.- C. JOSÉ JOAQUÍN CALCÁNEO ZALDÍVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- (RÚBRICA).



ACUERDO NÚMERO A/005/2017, POR EL QUE SE CREA LA VICE FISCALIA GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, y 19, fracciones IV y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, artículos 10 fracción XVII y 11 fracciones V y VIII del Reglamento Interior y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General del Estado de Campeche es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que de conformidad con los artículos 9, 19, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la misma, establecen que uno de los sistemas que rige a la Institución, es el de especialización, y que por ende, el Fiscal General del Estado, está facultado para crear Unidades que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y mejor organización de la Institución.

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia Político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando una democracia electoral.

Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno y asimismo, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución General.

Que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en el artículo 1 establece que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Que el ordenamiento legal antes citado, dispone en su artículo 25, que las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, deberán contar con Unidades Especializadas en Delitos Electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

Que el 29 de noviembre del 2014, se firmó un Convenio de Apoyo y colaboración que celebran los Institutos, Consejos y Comisiones Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana, representado por sus titulares: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila,

Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas con la Procuraduría General de la República, representada por su Titular Lic. M. Rafael Macedo de la Concha, con la intervención de la Fiscalía de Delitos Electorales.

Que uno de los objetivos es garantizar una Procuración de Justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficiencia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada al combate de las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una Procuración de Justicia de calidad para los Ciudadanos.

Que con fecha tres de diciembre del 2014, se emitió el acuerdo A/007/2014, por el que se crea la Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Delitos Electorales, y Delitos Contra Periodistas.

Que con fecha 21 de septiembre del presente año fue celebrada la firma del Programa en Materia de Capacitación, Difusión, Divulgación e Intercambio de Información para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que en la fecha antes citada fue celebrado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueban los plazos que tendrán vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Que con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los Delitos en Materia Electoral, es necesaria la creación de una Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche en lugar de que esta se encuentre inmersa dentro de la Fiscalía de Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos Electorales y Delitos cometidos en contra de Periodistas o Personas Defensoras de Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche, se determina su adscripción y se establece su ámbito de competencia.

Nombramiento del Titular y adscripción de la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al frente de la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales, habrá un Titular, quien Coordinara la Vice Fiscalía General Especializada en las áreas de su competencia, las Fiscalías y Unidades de Investigación que de éstas dependan, el cual será designado y removido por el Fiscal General del Estado de Campeche.

Atribuciones Genéricas de la Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al Vice Fiscal General en Materia de Delitos Electorales el ejercicio de las facultades genéricas que establece el artículo 19 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras atribuciones que le encomiende el Fiscal General.

Atribuciones de la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular de la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales por sí o por

conducto de los servidores públicos que le estén adscritos, ejercerán las atribuciones siguientes:

- I. Investigar los hechos constitutivos de delitos del ámbito de su competencia y ejercer acción Penal cuando proceda;
- II. Vigilar y coordinar el desempeño de los agentes del Ministerio Público y servidores públicos adscritos;
- III. Vigilar y revisar que se recaben debidamente la información en las carpetas de investigación así como el desarrollo de éstas en el ámbito de su competencia conforme a la normativa aplicable;
- IV. Llevar el control de las carpetas de investigación y actas circunstanciadas a fin de tener actualizado el sistema informático;
- V. Rendir periódicamente al Fiscal General los informes del estado que guarden las investigaciones iniciadas en el ámbito de su competencia;
- VI. Las establecidas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche;
- VII. Mantener informado al Fiscal General del Estado de las investigaciones relacionadas con delitos en materia electoral, así como del trámite y determinación de las mismas, vigilando que en las diligencias de la investigación, se observen los principios que rigen la Institución del Ministerio Público y la Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- VIII. Proponer la emisión de protocolos estandarizados en la investigación y persecución de los Delitos en Materia Electoral, incluyendo el uso de la fuerza pública, cumpliendo los estándares establecidos en las Leyes de la materia;
- IX. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de Procuración de Justicia en el país en materia de Delitos Electorales;
- X. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los Delitos en Materia Electoral con las autoridades correspondientes;
- XI. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate a los Delitos en Materia Electoral;
- XII. Las demás que le atribuya el Fiscal General, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Tratándose de delitos conexos, el Fiscal General determinara su competencia.

Competencia.

ARTICULO QUINTO.- La Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales, será competente para investigar y perseguir los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales cuando no sea competente la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del citado ordenamiento.

Facultad de atracción.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Agentes del Ministerio público de las Fiscalías Regionales y Especializadas que tengan conocimiento de hechos probablemente constitutivos de Delitos Electorales, lo harán del conocimiento inmediato a la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales.

De los Principios que rigen a la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden a los Agentes del Ministerio público, adscritos a la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales, deberán observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos fijados por las leyes, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, así como en lo establecido en los artículos 73 y 74 del citado ordenamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- La circunscripción de esta Vice Fiscalía tiene competencia en todo el territorio del Estado de Campeche, por lo que contara con el auxilio de Agentes del Ministerio Público, en cada una de las Vice Fiscalías Generales Regionales.

ARTÍCULO NOVENO.- El horario de labores de esta Vice Fiscalía General será de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en la inteligencia de que los servidores públicos adscritos a esta Vice Fiscalía General tienen la atribución de prolongar el horario respectivo por necesidades del servicio.

La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán sancionadas por la Vice Fiscalía General de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el primer día del mes de enero del año 2018, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las circunstancias no previstas en este Acuerdo, serán resueltas oportunamente por el Fiscal General.

Tercero.- Se derogan todos los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización y de procedimientos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Fiscal General del Estado de Campeche, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a los Vice Fiscales, Directores y Coordinadora Administrativa, para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos. Fiscal General del Estado de Campeche.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **MARÍA DEL CARMEN PRIETO QUINTAL**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 20 de DICIEMBRE del 2017. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RODOLFO GARCIA MONTORES**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. **JERONIMO GOMEZ HERNANDEZ**; EN SU CARACTER DE **ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.--**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **RAUL GARCIA CORREA**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de Diciembre del año 2017.

Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.



